



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00053-2022-SUNARP/ZRXII/JEF

Arequipa, 10 de junio de 2022

VISTOS: La Carta N°009-2022-CT/GT recibida con H.T.010735 de fecha 06 de junio de 2022, presentada por la empresa Costanera Textil SAC; Informe N°00377-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Especialista en Personal; Informe N°00273-2022-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el Especialista en Abastecimiento I; el Informe N°00140-2022-ZRXII-UAJ de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS;

Que, con fecha 10 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato N°005-2022, para la Adquisición de **Uniformes Verano 2020 - Ítem Uniformes Caballeros**, con la empresa Costanera Textil S.A.C., por un monto total de S/ 31,757.90 (treinta y uno mil setecientos cincuenta y siete con 90/100 soles), con un plazo contractual de cuarenta (40) días calendario, del **11 de mayo de 2022 al 19 de junio de 2022**;

Que, mediante Carta N°009-2022-CT/GT recibida con H.T.010735 de fecha 06 de junio de 2022, la empresa Costanera Textil S.A.C solicita ampliación de plazo del Contrato N°005-2022 por un total de 15 días calendarios, por el retraso en la etapa de medidas y recolección de tallas, siendo que las medidas han sido entregadas en forma gradual y la última ha sido proporcionada con fecha 30 de mayo de 2022;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00053-2022-SUNARP/ZRXII/JEF

Que, mediante Informe N°00377-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 07 de junio de 2022, la Especialista en Personal informa que efectivamente a la fecha de culminación de la toma de medidas no se **entregaron las medidas de 6 beneficiarios** de un total de 47 y que dichas medidas fueron proporcionadas mediante correo electrónico al contratista **siendo la última el 30 de mayo de 2022**, por lo que considera procedente atender la ampliación del plazo solicitado hasta **por un plazo máximo y razonable de diez (10) días calendarios**;

Que, mediante Informe N°00273-2022-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 08 de junio de 2022, el Especialista en Abastecimiento I remite los antecedentes para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹ establece que: *“El retraso se justifica a través de la **solicitud de ampliación de plazo** debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.”*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², establece las causales de procedencia para la ampliación del plazo, entre otras: *“b. **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**”, para lo cual el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

Que, mediante Informe N°00140-2022-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 09 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la demora en la

¹ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

² Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00053-2022-SUNARP/ZRXII/JEF

entrega de las medidas de seis (06) beneficiarios, es un atraso no imputable al contratista. Por lo cual, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo por diez (10) días calendarios, conforme lo indicado por el área usuaria quien se encarga de la ejecución contractual;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS; y la Resolución N°0361-2021-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ampliación de plazo del Contrato N° 005-2022, para la Adquisición de Uniformes Verano 2020 - Ítem Uniformes Caballeros, **por diez (10) días calendarios**, conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a comunicar la emisión de la presente Resolución al Contratista.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
Abog. Sergio Obdine Segura Vásquez
Jefe (e) Zona Registral N°XII-Sede Arequipa
SUNARP